miércoles, 5 de junio de 2024 • Núm. 63

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA, RELACIONES INSTITUCIONALES E IGUALDAD Servicio de Euskera

Convocatoria de subvenciones para proyectos de promoción de la presencia y uso del euskera en el ámbito socioeconómico

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de abril de 2024, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a la ciudadanía para estudiar euskera del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el curso 2023-2024. De conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, en el artículo 23 y siguientes del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la ordenanza municipal de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTHA número 5, de 13 de enero de 2006, se publican las mismas para general conocimiento.

Introducción

Las presentes bases se rigen por lo establecido en la ordenanza general de subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023. La ordenanza se publicó en el BOTHA número 88, de 28 de julio, y entró en vigor el 1 de octubre. Se puede consultar a través de la página www.vitoria-gasteiz.org (sitio web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz-ordenanza municipal de subvenciones) y en las oficinas de atención ciudadana. Las personas interesadas en presentarse a esta convocatoria deberán acudir a ella para conocer lo no regulado en las presentes bases.

1. Línea de subvención

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aprobó en Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2022 el plan estratégico de subvenciones 2022-2024. En él se ha recogido esta convocatoria de subvenciones con el objetivo de promover iniciativas que impulsen la presencia y el uso del euskera en el ámbito socioeconómico.

2. Objeto de la convocatoria

Reforzar la presencia del euskera en entidades o establecimientos con atención al público, en las áreas de comercio, hostelería y sector servicios.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Servicio de Euskera, podrá otorgar para financiar alguna de las siguientes actividades de promoción de la presencia del euskera en los establecimientos:

- Introducir el euskera en la rotulación exterior del establecimiento, papelería (modelos de facturas, sobres, bolsas...), señalética y resto de materiales.
 - Adecuar y/o traducir las páginas web para adaptarlas al euskera.
- Gastos relacionados con diagnóstico, evaluación y/o certificación de la situación lingüística del establecimiento, realizados por entidades dedicadas exclusivamente a esas tareas.

www.araba.eus 2024-01501

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

3. Recursos económicos

Las ayudas que se conceden al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 0171.3351.48005 del presupuesto del ejercicio 2024 del Servicio de Euskera, Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, con una dotación máxima de 6.000,00 euros.

4. Presentación de solicitudes

La fecha límite para presentar solicitudes será el 22 de septiembre de 2024.

5. Personas o entidades beneficiarias y obligaciones de las mismas

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar domiciliadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.
- b) Tener actividad en los ámbitos de la hostelería, comercio o en la prestación de servicios.
- c) Que dicha actividad conlleve trato directo con el público, y se desarrolle dentro del término municipal de Vitoria-Gasteiz.
- d) Haber realizado las tareas objeto de subvención entre el 1 de septiembre de 2023 y 31 de agosto de 2024.

Se quieren dirigir estas ayudas al ámbito del comercio, de la hostelería y del sector servicios. En esta tercera categoría, además de empresas de dicho sector, se incluyen otro tipo de entidades (asociaciones, fundaciones...) que a pesar de no tener una estructura estrictamente empresarial realizan tareas relacionadas con la prestación de servicios a las personas o a los colectivos. Para ello estas entidades deben tener algún tipo de local abierto para la atención al público.

Los textos deberán ser correctos y sin faltas de ortografía. De no ser así se denegará la subvención. Las personas o entidades interesadas pueden resolver sus dudas sobre el texto en el Servicio de Euskera o utilizar los servicios de traducción que oferta el propio ayuntamiento.

Una misma persona o entidad no podrá presentar más de una solicitud por convocatoria. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una plantilla que no supere las 50 personas empleadas.
- Tener un volumen de negocios o un balance general anual que no supere los 10 millones de euros.
- No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será comprobada de oficio.
- En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).
- La persona o entidad beneficiaria no podrá estar incursa en circunstancias que prohíben ser beneficiaria, previstas en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

6. Prohibición para concurrir

- No podrán concurrir aquellas personas o entidades:
- Que hayan sido sancionadas en firme o en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo y/o género.

www.araba.eus 2024-01501

- Que los fines u objetivos de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de género.
- Que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley para la igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres o en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Que promuevan actividades que discriminen por razón de sexo y/o género.

7. Cuantía de la subvención

El ayuntamiento podrá subvencionar hasta el 50 por ciento del importe del gasto, sin superar un límite de 600,00 euros por establecimiento para adecuar la página web o para introducir el euskera en la rotulación exterior del establecimiento, papelería, señalética y resto de materiales y hasta el 75 por ciento, sin superar el límite de 450,00 euros, en el caso de tareas de evaluación y certificación.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo señalado. En ningún caso, el coste de adquisición de tales gastos podrá ser superior al valor de mercado.

8. Procedimiento de concesión

Prorrata: la concesión de la subvención se lleva a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria (6.000,00 euros) entre la totalidad de las solicitudes admitidas, en función del importe del gasto realizado y del tanto por ciento subvencionable (50 por ciento para adecuar la página web o introducir el euskera en rotulación, papelería, etc., con el límite de 600,00 euros; y 75 por ciento para tareas de evaluación y certificación, con el límite de 450,00 euros).

9. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones objeto de regulación por la presente convocatoria serán compatibles con aquellas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad hayan sido concedidas por cualesquiera administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Las asociaciones que hayan solicitado y obtenido otras subvenciones para el desarrollo de las acciones presentadas a esta convocatoria deberán hacer constar en su solicitud la entidad (sea privada o pública, nacional o extranjera) o administración a la que hayan solicitado y la cuantía de las mismas.

10. Documentación

- 1. Solicitud de subvención y ayuda económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. (No olviden marcar lo que proceda en el apartado autorizaciones).
 - 2. Anexo I.
- 3. Fotocopia del documento nacional de identidad en el supuesto de que el o la solicitante sea una persona física, o en el caso de personas jurídicas: copia de la tarjeta de identificación fiscal, junto con el documento nacional de identidad y poderes de representación de la persona solicitante (fotocopia).
- 4. Pruebas documentales de que el proyecto se ha llevado a cabo: fotografías de los materiales, capturas de pantalla de la página web, etc.
- 5. Facturas originales de los gastos realizados. Las facturas deberán haber sido emitidas en el periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2023 y 31 de agosto de 2024.

www.araba.eus 2024-01501

6. Justificantes de pago de las facturas. Los abonos deberán ser efectuados en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

El ayuntamiento comprobará de oficio que el establecimiento está al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento y, si corresponde, si está dado de alta en el impuesto de actividades económicas. Igualmente comprobará —previa autorización de la entidad beneficiaria a través del documento del punto 1 de este apartado—que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de no aportar el permiso para realizar de oficio estas dos últimas comprobaciones, la persona solicitante deberá aportar la documentación justificativa correspondiente que verifique estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

11. Instrucción, resolución y abono de la subvención

El órgano instructor estará constituido por personal municipal del Servicio de Euskera, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de las subvenciones solicitadas. Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá un informe técnico de valoración y una propuesta de resolución.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se constituirá una comisión (de número impar), formada por personal técnico del servicio de Euskera: Rakel Romero, jefa del Servicio de Euskera, Julen Artaza, técnico del Servicio de Euskera e Itziar Lakarra, técnica del Servicio de Euskera. Dicha comisión elevará la propuesta de resolución al órgano competente para su resolución.

El pago de la subvención se abonará integramente al aprobar la resolución de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de mayo de 2024

La Concejala Delegada del Departamento de Alcaldía, Relaciones Institucionales e Igualdad ANA ROSA LOPEZ DE URALDE GOMEZ

www.araba.eus 2024-01501